

## I. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN

### 1. Criterios de selección de proyectos

La selección de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Los proyectos deberán figurar entre los contemplados en el Régimen de Ayudas, tanto por su tipología como por sus características y las del promotor.
- Las inversiones o gastos deberán localizarse en los municipios incluidos en el ámbito de actuación definido en el apartado 1 del Procedimiento Interno de Gestión.

Las solicitudes de ayuda, una vez cumplimentada toda la documentación necesaria, se registrarán con fecha y número de entrada. El Grupo de Acción Local comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y la existencia de todos los documentos exigibles y, en su caso, requerirá al solicitante de la ayuda la presentación de cualquier documentación pendiente, con un plazo de 50 días naturales.

Una vez que se disponga de toda la documentación necesaria, se procederá a aplicar los criterios de selección que figuran a continuación, con el fin de determinar si la solicitud de ayuda presentada alcanza la valoración mínima exigible para ser subvencionada.

- **Criterios de selección comunes (Consejería de Agricultura de la J. C. y L.): hasta 70 puntos.**

#### a. Actividad productiva (45 puntos).

##### i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos).

1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos).
2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos).
3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos).

##### ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos).

1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto).
2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos).
3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos).

##### iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos).

1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos).
2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos).
3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos).

##### iv. Empleo inducido (2 puntos).

1. Sin influencia (0 puntos).
2. Con influencia (2 puntos).

##### v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o un su entorno (2 puntos).

1. Sin influencia (0 puntos).
2. Con influencia (2 puntos).

##### vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos).

1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos).
2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos).

#### b. Actividad no productiva (10 puntos).

##### i. Necesita empleo para su realización (6 puntos).

##### ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos).

##### iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos).

**c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos).**

**d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos).**

• **Criterios de selección específicos (establecidos por el propio G. A. L.): hasta 30 puntos.**

**a. Adecuación a la Estrategia de Desarrollo Local (15 puntos).**

- i. Iniciativa incluida en de los Ejes Estratégicos de la E.D.L. (5 puntos).
- ii. Iniciativa incluida en las Líneas de Actuación de la E.D.L. (10 puntos).
- iii. Iniciativa incluida en los proyectos de la E.D.L. (15 puntos).

**b. Repercusión social y territorial (10 puntos).**

iv. Repercusión social (5 puntos).

- 1. Contribuye a fijar población (5 puntos).
- 2. Genera servicios a la población (sociales, culturales, de ocio, deportivos,...) (5 puntos).
- 3. Afecta a mujeres, jóvenes (menores de 35 años), personas con discapacidad, inmigrantes y/o personas en riesgo de exclusión (5 puntos).

v. Repercusión territorial (5 puntos).

- 1. De ámbito local (2 puntos).
- 2. De ámbito superior al local (3 puntos).
- 3. De ámbito territorial (todo el ámbito de actuación) (5 puntos).

**c. Repercusión medioambiental, cultural y patrimonial (5 puntos).**

- vi. Recuperación y/o regeneración del paisaje y/o entornos degradados (5 puntos).
- vii. Recuperación y/o regeneración del patrimonio artístico, cultural y/o etnográfico (5 puntos).
- viii. Recuperación de las tradiciones y/o las actividades artesanales (5 puntos).

En los criterios de selección comunes, serán acumulables las puntuaciones correspondientes al epígrafe iii del apartado a. y a los 3 epígrafes del apartado b. En los criterios de selección específicos, serán acumulables las puntuaciones de los epígrafes del apartado b (no así sus correspondientes subepígrafes 1, 2 y 3)

Para que un proyecto sea seleccionado debe alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos.

Si el proyecto resulta seleccionado, se procederá a aplicar los baremos de puntuación que figuran en el apartado VI.2 de este Procedimiento Interno de Gestión y se elaborará el correspondiente Informe Técnico Económico.

Previo Dictamen de Elegibilidad Positivo emitido por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta, se someterá la propuesta de ayuda a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local, quien dictaminará la aprobación o denegación de la ayuda de acuerdo con el porcentaje de subvención que resulte de aplicar los criterios de baremación, excepto para los expedientes de gastos de funcionamiento y los proyectos de cooperación a los que se aplica un porcentaje de ayuda del 100%.

## **2. Criterios para determinar la intensidad de la ayuda/ Baremación**

Las ayudas a conceder se ajustarán en todo caso a la normativa comunitaria, nacional o de la Comunidad

Autónoma de Castilla y León que le sea de aplicación y, en concreto, al Manual de Procedimiento para la gestión del LEADER y el Régimen de Ayudas.

Los criterios de valoración de la cuantía de las ayudas serán los siguientes:

**a) Proyectos de tipo productivo:**

En el caso de los proyectos de carácter productivo, para calcular el porcentaje de ayuda a conceder se aplicarán las siguientes formulas a los puntos de baremación que hay a continuación:

- En el caso de Pequeña Empresa hasta 40 puntos de baremación se aplicará un 20% de ayuda indistintamente. A partir de 60 puntos de baremación se aplicará el 30% de ayuda indistintamente. Por cada punto entre 40 y 60 puntos de baremación, se aplicará 0,5 % de ayuda. Por ejemplo, para una baremación de 50 puntos se concedería un 25% de ayuda ( $20\%+0,5\%*10$  puntos de baremación).
- En el caso de Mediana Empresa hasta 40 puntos de baremación se aplicará un 10% de ayuda indistintamente. A partir de 60 puntos de baremación se aplicará el 20% de ayuda indistintamente. Por cada punto entre 40 y 60 puntos de baremación, se aplicará 0,5 % de ayuda. Por ejemplo, para una baremación de 50 puntos se concedería un 15% de ayuda ( $10\%+0,5\%*10$  puntos de baremación).

**1. PROMOTOR: hasta 17,5 puntos.**

- Naturaleza del promotor: 0-15 puntos.
  - Entidad de economía social: 15 puntos.
  - Cooperativa: 15puntos.
  - Promotor individual: 10 puntos.
  - Sociedad Mercantil: 10 puntos.
  - Otras formas societarias: 5 puntos.
  - Asociación Empresarial: 10 puntos.
  - Otras entidades (públicas o privadas): 5 puntos.

Criterios de baremación a añadir en el caso de promotor individual o que todos los socios de sociedades mercantiles: 0-2,5 puntos.

- Residente de derecho en el ámbito de actuación: 0,5 puntos.
- Menor de 35 años: 0,5 puntos.
- Mujer: 0,5 puntos.
- Desempleado de más de 45 años: 0,5 puntos.
- Persona con discapacidad: 0,5 puntos.
- Inmigrante: 0,5 puntos.

**2. GRADO DE INTEGRACIÓN: hasta 5 puntos.**

- Con la Asociación: 0-5 puntos.
  - Si el promotor es o solicita ser socio del GAL el último año: 2,5 puntos.
  - Si el promotor es socio del GAL desde hace más de 366 días: 5 puntos.

**3. PROYECTO: hasta 68,25 puntos.**

- Modalidad del proyecto: 1-10 puntos.
  - Creación de una nueva actividad: 10 puntos.
  - Ampliación de actividad ya existente: 7,5 puntos.
  - Modernización o innovación del sistema productivo: 7,5 puntos.
  - Traslado de actividad desde un área geográfica distinta a la del GAL: 7,5 puntos.
- Generación de nuevos empleos: 0-10 puntos.
  - Por cada nuevo empleo o jornada completa: 2 puntos.
- Consolidación de empleo: 0-4 puntos.
  - Por cada empleo a tiempo completo consolidado: 1 punto.
- Tipo de empleo creado: 0-4 puntos.

- Por cada empleo femenino creado: 2 puntos.
  - Por cada empleo joven (menor de 35 años. creado: 2 puntos.
  - Por cada desempleado mayor de 45 años contratado: 2 puntos.
  - Por cada persona con discapacidad contratada: 2 puntos.
  - Por cada inmigrante contratado: 2 puntos.
- Relación entre inversión y empleo: 0-5 puntos.
    - Si el ratio de inversión entre puestos de trabajo da:
      - 50.000,00 o menos: 5 puntos.
      - Entre 50.000,01 y 180.000,00: 4 puntos.
      - Entre 180.000,01 y 200.000,00: 3 puntos.
      - Entre 200.000,01 y 300.000,00: 2 puntos.
      - Más de 300.000,01: 1 punto.

- Contribución a corregir desequilibrios territoriales: 0-6 puntos.
  - Localización en núcleos de población:
    - Municipios de hasta 99 habitantes 5 puntos.
    - Municipio de entre 100 y 200 habitante 4 puntos.
    - Municipio de entre 201 y 300 habitantes 3 puntos.
    - Municipio de entre 301 y 500 habitantes 2 puntos.
    - Municipio de entre 501 y 800 habitantes 1 puntos.
    - Municipio de más de 801 habitantes 0,50 puntos.

Se sumará un punto en caso de pérdida de población de la localidad en los últimos cinco años, tomando como referencia el último Censo del INE.

- Servicios a la población 0-1 puntos.
  - El proyecto es motor o puede impulsar la creación de nuevos servicios a la población 0,40 puntos.
  - El proyecto es embrionario y dinamizador de la economía rural 0,40 puntos.
  - El proyecto constituye por sí mismo un nuevo servicio a la población 0,20 puntos.
- Ámbito de comercialización del producto o servicio 0- 1 puntos.
  - Ámbito igual o superior al nacional 1puntos.
  - Ámbito superior al provincial 0,75 puntos.
  - Ámbito del GAL 0,5 puntos.
  - Ámbito municipal o local 0,25 puntos.
- Calidad del producto o servicio: 0-1 puntos.
  - El proyecto se suma al Proyecto Comarcal Marca de Calidad Territorial implementado por el GAL en el territorio 1 puntos.
  - El proyecto no se suma al Proyecto Comarcal Marca de Calidad Territorial implementado por el GAL en el territorio 0 puntos.
- Innovación, tecnología y aprovechamiento de los recursos endógenos: 0-6 puntos.
  - Transformación de productos agroalimentarios de carácter local: 3 puntos.
  - Recuperación y/o comercialización de productos tradicionales: 3 puntos.
  - Experiencias de nuevos cultivos y/o nuevas formas de ganadería: 3 puntos.
  - Comercialización conjunta de productos: 3 puntos.
  - Aplicación de la innovación o nuevas tecnologías de forma demostrables en la producción, almacenaje, comercialización y/o gestión: 3 puntos.
- Diversificación del tejido empresarial: 0-2 puntos.
  - El proyecto contribuye a diversificar el tejido económico y empresarial de la comarca. 2 puntos.
  - El proyecto no contribuye a diversificar el tejido económico y empresarial de la comarca. 0 puntos.
- Repercusión medioambiental y contribución a la sostenibilidad: 0-5 puntos.

-El promotor tiene definida la Incidencia Medioambiental de su proyecto y un plan de acciones de mejora y/o correctoras:

-Existencia de un plan de acciones medioambientales de mejora y/o correctoras 1,5 puntos.

-Existe inversión con dotación presupuestaria para algunas de las acciones medioambientales de mejora o correctoras recogidas en el Plan de mejora medioambiental 3,5 puntos.

- Recuperación del patrimonio: 0-0,75 puntos.

-El proyecto lleva asociado la recuperación de patrimonio rural 0,75 puntos.

-El proyecto no implica la recuperación de patrimonio rural 0 puntos.

- Sinergias con otras actuaciones: 0-2 puntos.

-Existen sinergias con otras actuaciones de tipo comarcal o de ámbito superior. 1 punto.

-El proyecto lleva implícito valores de responsabilidad social 1 punto.

- Viabilidad económica: 0-3 puntos

-Margen Bruto de Explotación: 0-1 puntos.

-Es el resultado por cociente del importe del beneficio antes de intereses entre la cifra de ventas.

$$\text{Margen Bruto de Explotación} = \frac{\text{B.A.I.}}{\text{Ventas}}$$

A la hora de valorar este criterio se aplicará la siguiente tabla:

Margen Bruto de explotación <0,1	0 puntos
Margen Bruto de explotación >= 0,1	0,5 puntos
Margen Bruto de explotación >= 0,3	1 puntos
Margen Bruto de explotación >= 0,7	1,5 puntos
Margen Bruto de explotación >= 1	2 puntos

-Rentabilidad Económica Bruta: 0-1 puntos.

-Es la relación que se obtiene de dividir el beneficio antes de Intereses e Impuestos entre la cifra total de activo.

-Cuando la Rentabilidad Económica Bruta supere el valor de 0,15 se le imputará 1 puntos al proyecto.

$$\text{Rentabilidad Económica Bruta} = \frac{\text{B.A.I.T.}}{\text{Total Activo}} > 0,15$$

-Análisis del Cash-Flow: 0-1 puntos.

-Crecimiento básico: se obtiene a través del cociente de Generación Bruta de Fondos y reservas. Como no empiezan a existir reservas hasta el año 1 o segundo año de actividad, este ratio no refleja ninguna cantidad para el primer año de inicio de nuestra empresa. (1 puntos)

$$\text{Crecimiento Básico} = \frac{\text{Generación Bruta de Fondos}}{\text{Amortizaciones}} > 2$$

-Se entiende por Generación Bruta de Fondos la suma de amortizaciones, gastos financieros y Beneficio antes de impuestos.

-Cuando el ratio de crecimiento básico sea superior a 2 se le puntuará 1 puntos al proyecto.

- Viabilidad financiera: 0-3 puntos.

-Ratio de Endeudamiento: 0-1,5 Puntos.

-Es el resultado por cociente del importe resultante de la suma entre la cifra de Préstamos a Corto plazo y a Largo plazo entre la cifra de Fondos propios; Los importes figuran en el estado del balance previsional.

$$\text{Ratio de Endeudamiento} = \frac{(\text{Préstamos a C/P} + \text{Préstamos a L/P})}{\text{Fondos Propios}}$$

-Se puede calcular el ratio de endeudamiento a largo plazo y el de endeudamiento a corto plazo.

-Este criterio se puntuará según la tabla que sigue a continuación:

Fondos propios son < 30%	0,5 Puntos
Fondos propios están en el intervalo [30%-45%]	1 Punto
Fondos propios están en el intervalo (>45% - 65%]	1,25 Puntos
Fondos propios están en el intervalo (>65% - 80%]	2 Puntos
Fondos propios > 80%	2,5 Puntos

-Garantías del Promotor

-Se exigirá al promotor acreditar mediante certificado bancario que dispone de financiación suficiente para acometer la inversión.

-Si necesitara financiación ajena tendrá que presentar documento de compromiso de concesión de crédito por entidad financiera

-Este es un requisito indispensable a acreditar por cualquier solicitante y por tanto no tiene baremación.

-Ratio de Rentabilidad Financiera superior a 0,2: 0-0.75 Puntos.

-Es el resultado de dividir el beneficio antes de intereses y de impuestos entre la cifra de fondos propios. Se valorará con la previsión en el tercer año de funcionamiento.

$$\text{Ratio de rentabilidad Financiera} = \frac{\text{B.A.I.T.}}{\text{Fondos Propios}} > 0,2$$

-Cuando se cumpla esta condición se imputará 0,75 puntos a la valoración total del proyecto

-Ratio de liquidez general superior a 1: 0-0.75 Puntos.

-Es la relación entre el activo circulante y el pasivo circulante

$$\text{Ratio de liquidez general} = \frac{\text{A.C.}}{\text{P.C.}} > 1$$

-Cuando se cumpla esta condición se imputará 0,75 puntos a la valoración total del proyecto

- Otros criterios a valorar 0-4,5

-El proyecto de inversión responde a una demanda demostrable (1,5 puntos)

-El proyecto de inversión es apoyado por el resto de agentes sociales y económicos del municipio/s y/o comarca en general (1,5 puntos)

-El proyecto de inversión tiene apoyo financiero de origen privado (1,5 puntos)

#### 4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL: hasta 9,25 puntos.

- Adecuación del proyecto a la E.D.L: 0-9,25 puntos.
  - Figura en los Ejes Estratégicos de la E.D.L.: 6 puntos.
  - Figura en las Líneas de Actuación de la E.D.L.: 8 puntos.
  - Figura como proyecto en la E.D.L.: 9,25 puntos.

A los efectos del presente epígrafe, se entenderá como puesto de trabajo creado el que suponga el alta de un nuevo trabajador.

Se entenderá un empleo al equiparable a un puesto de trabajo de 40 horas semanales.

Asimismo, se entenderá como puesto de trabajo consolidado aquel que tenga relación directa con la inversión planteada, y cuyo mantenimiento pueda llegar a depender de dicha inversión.

En los 4 criterios de baremación anteriores, serán acumulables las puntuaciones de los subcriterios enumerados por letras (hasta alcanzar el máximo correspondiente a cada uno de los epígrafes).

#### b) Límites comunes:

Según la RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, la Intensidad de la ayuda tendrá los siguientes límites:

- Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.
- Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.
- En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

Una vez obtenidas las puntuaciones de baremación, deberán aplicarse los límites siguientes en cuanto al máximo de ayuda a recibir por cada proyecto en función de su tipología:

-Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas (excepto alojamientos de turismo rural): 250.000 euros.

-Ayudas a la creación de alojamientos de turismo rural: 120.000 euros para hoteles rurales, posadas, albergues y campings; 60.000 euros para casas rurales (este límite se aplica salvo que la actuación sea sobre un BIC, en cuyo caso se aplica el límite anterior de 120.000 euros).

-Restauración, recuperación y/o valorización de patrimonio natural: 30.000 euros.

-Restauración, recuperación y/o valorización de patrimonio artístico, cultural o etnográfico: 40.000 euros.

\*De forma genérica para los proyectos que afecten a intervenciones en bienes de la iglesia, se tendrá que demostrar el interés patrimonial y valor cultural del bien a intervenir. Para el caso en que se demuestre el interés patrimonial y valor cultural del bien a intervenir y el proyecto alcance los objetivos perseguidos por el Programa LEADER para este tipo de intervenciones, el porcentaje de ayuda se fija en un 15% del presupuesto aprobado con un límite máximo de 25.000€.

-Formación, Divulgación, Información y Capacitación: 30.000 euros.

-Proyectos de Cooperación: 200.000 euros.

-Funcionamiento, adquisición de competencias y promoción territorial: no se establece importe máximo de ayuda, aunque sí el límite del 25% sobre el total de gasto público.

Los límites anteriores no serán de aplicación en el caso de proyectos que afecten al menos a un 40% de los municipios y de la población.

En todos los proyectos (tanto productivos como no productivos) serán auxiliares los gastos de honorarios técnicos, licencias y estudios o inventarios, con los límites establecidos en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento, los gastos de maquinaria, instalaciones, equipamiento y mobiliario, así como los de formación, información, divulgación y promoción.

En ningún caso se subvencionarán los costes de adquisición de artículos perecederos o de menaje, ni los relativos a materias primas, así como los asociados a la compra de vehículos, salvo las excepciones contempladas en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento.

Tanto en proyectos productivos como no productivos se podrán admitir las inversiones o gastos ya iniciados, siempre que se solicite por parte del promotor y se presente un informe emitido por técnico competente, en el que se justifique adecuadamente la parte de la inversión ya ejecutada y la pendiente de ejecución. En todo caso, se comprobará por parte del Grupo la veracidad de lo presentado y se levantará acta de no inicio a partir de la parte ejecutada. Únicamente se admitirá como presupuesto auxiliar el correspondiente a la inversión pendiente de acometer.